

DECRETO N° 0595

NEUQUÉN, 12 JUL 2018

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 150-B-90 y agregados SPC N° 2286-M-91 y SEO N° 9661-M-03, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N°s. 7344, 9060 y 10230, se procedió a regularizar la situación dominial del barrio Alto Godoy y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el sector que surge de la Mensura con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/90; Mensura Particular con englobamiento y subdivisión del Lote C, parte del remanente Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección Colonia Bouquet Roldán, con la Fracción A, parte del Lote Oficial 3, Sección Primera; Plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/93, y Plano de Subdivisión registrado por la misma Dirección Provincial bajo Expediente N° 2756-0983/97;

Que en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11143, se establece como precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial nombrada, sobre los inmuebles ubicados en el Sector Alto Godoy y que surgen de los planos de mensura aprobados bajo los expedientes anteriormente citados;

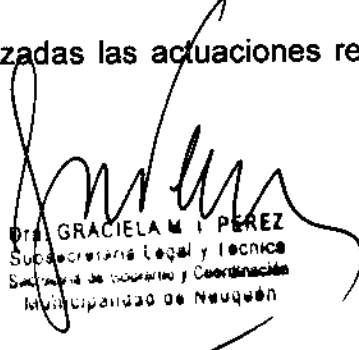
Que mediante la Ordenanza N° 7344, se adjudicó en venta el Lote 1 de la Manzana 5 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8667-0000, con una superficie de 187,75 m², a favor de los señores **JAIME RUBÉN MELLADO, D.N.I. N° 18.009.634**, y **BEATRIZ HURTADO, D.N.I. N° 21.877.165**;

Que se adjunta copia de la Sentencia de Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2015, entre los señores Mellado y Hurtado, tramitada bajo Expediente Judicial N° 66560/14;

Que asimismo, corre agregada fotocopia del Acta de Defunción N° 499/15 del señor Mellado;

Que la actual ocupante del lote es la señora Hurtado, conforme surge de la inspección de fecha 02 de noviembre de 2017;

Que analizadas las actuaciones resulta oportuno avanzar


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0595/18

con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del inmueble a favor de la señora Beatriz Hurtado, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 7344;

Que la beneficiaria cumple con las exigencias requeridas por la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 291/18, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de normalizar la situación legal de la ocupante del lote mencionado, la Dirección Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- con las intervenciones de la Subsecretaría de Tierras y Secretaría de Desarrollo Humano, considera oportuna la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

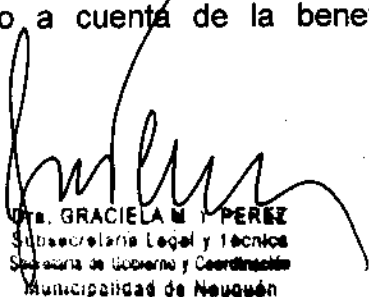
Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **BEATRIZ HURTADO**, D.N.I. Nº 21.877.165, el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 5 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8667-0000, con una superficie de 187,75 m2, conforme lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 7344.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 11143.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras una vez acreditado el pago de la venta y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11143, Artículo 8º), a realizar los trámites administrativos para la escrituración, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

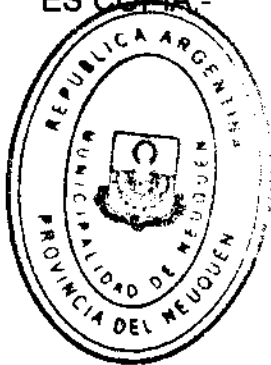
Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///nm.-

ES COPIA -



Dña. GRACIELA M. V. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2195
Fecha ...10... / 08... / 2018.